

PRESENTACION DE LAS CUENTAS DE LIQUIDACION FINAL
DE LA COSECHA DE CAFÉ 2007/2008

Señores
BENEFICIADORES DE CAFE

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Como es de su conocimiento la Junta de Liquidaciones del ICAFE con base en lo que establece el Capítulo V del Título I de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961, sus reformas y su Reglamento, fija para cada cosecha los precios mínimos de Liquidación Final que las firmas Beneficiadoras deben pagar a sus clientes por el café entregado, utilizando para este propósito los registros del ICAFE. Debido a lo anterior, los beneficiadores deben presentar una declaración detallada de sus cuentas y cualquier otra información requerida por este Instituto.

Mediante circular número 1457 del 3 de setiembre del 2008, se comunicó al sector que el plazo para la comercialización del café de la cosecha 2007/2008 se cierra el 30 de setiembre de 2008. Una vez efectuada la totalidad de dichas ventas en el plazo indicado, los beneficiadores deben presentar las cuentas de liquidación final de la cosecha.

Asimismo, nos permitimos anexarles un instructivo y el formulario denominado "Cuentas de Liquidación" en forma electrónica (CD), así como las hojas de trabajo y modelo para la certificación de gastos.

El formulario de las cuentas de liquidación final, así como el instructivo contienen los últimos cambios de que fueron objeto, razón por lo cual recomendamos **no utilizar los formularios e instructivos viejos.**

Finalmente les comunicamos que en el Sitio Web de ICAFE se encuentra también el formulario electrónico modificado, por consiguiente los beneficios que tienen la aplicación anterior deben desecharla. Una vez completado el formulario pueden imprimirlo y firmarlo para presentarlo en la Unidad de Liquidaciones o en las oficinas Regionales de este Instituto a más tardar el **viernes 10 de octubre de 2008 en el horario regular del ICAFE DE 8:00 a.m. a 17:00 p.m.**

Atentamente,

Original Firmado

Ing. Ronald Peters Seevers
Director Ejecutivo

LIQUIDACION FINAL DE LA COSECHA DE CAFÉ 2007-2008
(INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS)

1. LIQUIDACION DE CAFÉ CONVENCIONAL, NATURALES DE JUNTAS O BELLotas, DIFERENCIADO, ORGANICO Y VERANERO.

En las líneas **a), b), c), d) y e)**, se anotarán las cantidades en unidades de 400 litros de café propio o comprado recibido por cada firma beneficiadora, según las siguientes clases: verde, maduro y bellota, cifras que a su vez deben coincidir con lo reportado al ICAFE, en los informes quincenales y en la Nómina de Productores.

La línea **f) "Rendimiento en kilogramos de café oro por 400 litros (fanega)"** es el resultado de dividir el total en unidades de 46 kilogramos de la línea **j)** entre el total de la línea **c)**.

En la línea **g)** se anota la cantidad unidades de 46 kilogramos vendida para exportación, el precio promedio por cada unidad en US dólares y en colones, además el valor total en colones. En esta casilla se debe anotar la totalidad del café incluido en contratos de compra-venta de café, inscritos en el ICAFE, en todos los casos se usará el **TIPO DE CAMBIO** al que fueron negociadas las divisas en el Banco Central de Costa Rica o entidades autorizadas.

En la línea **h)**, se anota las unidades de 46 kilogramos de café vendido a Consumo Nacional, precio promedio en colones por cada unidad de 46 kilogramos y el total de colones.

En el renglón **"OTROS" (línea i)**, se anota en el caso de que lo hubiere, el total de ingresos recibidos por concepto de indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros (INS). Diferencial cambiario de cosecha anterior no incluido en esa cosecha, pago de muestras para rendimiento de la cosecha anterior o cualquier otro ingreso que corresponda a los Productores. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961 y sus reformas, la merma que se presente en el precio de venta por café deteriorado en su calidad, por errores o deficiencias en su preparación, deberá cubrirla el beneficiador y en ningún caso puede ser transferida a los productores en la liquidación, y para tal efecto, en caso del café dañado en el proceso, se anotará el total en la línea correspondiente.

En la línea **j)**, se anotan los totales de las columnas de las líneas de la **g)** a la **i)**.

El total de **GASTOS DE BENEFICIO**, se anotará en la línea **k)**, indicándose también el gasto por cada unidad de 46 kilogramos. Estos gastos son aquellos aceptados por Ley a saber: tasas e impuestos pagados, planilla de la planta de beneficio, planilla de escogida de café, seguros del café, cuotas patronales pagadas a la Caja Costarricense de Seguro Social y demás entidades públicas a las que haya que pagar seguros de empleados o cargas sociales, energía eléctrica, combustibles y lubricantes usados en el proceso de beneficiado, transporte de café oro, sacos, cáñamo, brochas y tinta para marcar sacos, todo lo anterior en concordancia con lo establecido por el Artículo 57 de la Ley N°2762 del 21 de Junio de 1961 y sus reformas y por el Artículo 39 de su Reglamento.

También puede incluirse los gastos en que incurrió el Beneficio para el tratamiento de aguas de desecho, el cual debe anotarse también en la certificación de gastos.

Adjunto a esta liquidación debe presentarse una certificación de gastos extendida por un **contador público autorizado**, para lo cual en el anexo 1 se incluye un formato que puede servir de guía al profesional, también es permitido que como alternativa a la certificación presente **todos los comprobantes** de cada uno de sus gastos; acompañados del detalle respectivo. En caso de no cumplirse con la justificación de gastos de beneficiado, provenientes de la contabilidad que legalmente está obligado a llevar el beneficio (al día), se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la misma Ley.

El sub-total de la línea **l)** se utiliza para calcular el **9%** de utilidad para el beneficiador (línea **m)**.

2. DEDUCCIONES

El total de deducciones es la sumatoria de los gastos de beneficiado (línea **k**) y la utilidad del beneficiador (línea **m**))

3. LIQUIDACION CAFÉ BELLOTA

Aquellas firmas beneficiadoras que hayan procesado café **NATURAL DE JUNTA O BELLOTA**, enviarán además otra fórmula que para ese propósito se les está adjuntando, la que completarán hasta la línea del valor líquido distribuable, trasladando esta cantidad hasta la línea **p**) de la fórmula de liquidación de café en fruta (Maduro y Verde).

4. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO BRUTO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio bruto de liquidación por unidades de 400 litros, que se anotará en la línea **r**) se calcula dividiendo el valor líquido anotado en la línea **q**) entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d**).

Los beneficios que **NO RECIBIERON CAFÉ VERDE**, considerarán la línea **r**) como el precio mínimo por cada 400 litros (fanega) que deben pagar a sus clientes.

4.1 LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Las firmas beneficiadoras que si recibieron café verde, línea **s**), deben multiplicar el precio de la línea **r**), por 0,7, pues según dispone el Artículo 58 de la Ley: El precio del café verde es un 30% menor que el precio promedio de liquidación del beneficio.

4.2 LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio de café maduro, línea **t**), se obtiene restando el valor del café verde "línea **s**) por línea **a**)" del líquido distribuable de línea **q**), el resultado se dividirá entre el total de unidades de 400 litros (fanegas) del café maduro, línea **e**). En resumen:

$$4.3 \text{ PRECIO DE CAFÉ MADURO} = \frac{q - (s \times a)}{e}$$

Cuando se haya recibido Bellota o Natural, se considerará como maduro para los efectos de este cálculo, obteniendo el precio promedio de liquidación por cada unidad de 400 litros de café maduro o de café bellota, que hubiese reportado el beneficio.

4.4 DEDUCCION DE FONECAFE (Línea u)

De acuerdo con las modificaciones de los artículos 2, 6, 7, 8 y 10 de la Ley de creación del Fondo Nacional de Estabilización Cafetalera No. 7301 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 192 del 5 de octubre de 2007, los beneficios deben cancelar la contribución cafetalera tomando en consideración esa modificación, la cual es de \$2.75 por fanega de café recibida y declarada. Asimismo se aclara que para efectos de la liquidación de la cosecha 2007/2008, se incluirá como deducción únicamente el monto cancelado por el beneficio.

5. CALCULO DEL PRECIO PROMEDIO NETO DE LIQUIDACION FINAL

El precio promedio neto de liquidación final por cada unidad de 400 litros de la línea **v)** se calcula restando al precio de la línea **r)** el COCIENTE de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.1 LIQUIDACION DEL CAFÉ VERDE

Para determinar el precio neto del café verde de la líneas **x)**, se calcula restando al precio de la línea **s)** el cociente de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

5.2 LIQUIDACION DEL CAFÉ MADURO

El precio neto del café maduro de la línea **y)**, se obtiene restando al precio de la línea **t)** el cociente de dividir el monto total pagado de Fonecafé de la línea **u)** entre el total de unidades de 400 litros de la línea **d)**.

6. BENEFICIOS CON FIJACION DE ZONAS DE RECIBO SEGÚN ALTURA

Las firmas beneficiadoras que están autorizadas a utilizar un diferencial de precio entre el café de **Zona A (Alta)** y el de **Zona B (Baja)**, para obtener el precio de liquidación en ambas zonas utilizarán el siguiente procedimiento:

Primero se deberá obtener el factor a usar según el porcentaje autorizado en la diferencia de zonas para cada beneficio, de la tabla que a continuación se detalla:

PORCENTAJE DE DIFERENCIA DEL PRECIO ENTRE ZONAS	FACTOR A USAR
2,0	0,9804
3,0	0,9709
3,5	0,9662
4,0	0,9615
5,0	0,9524
5,5	0,9479
6,0	0,9434
6,5	0,9390
7,0	0,9346
8,0	0,9259
9,0	0,9174
10,0	0,9091
11,0	0,9009
12,0	0,8929

EJEMPLO DE CALCULO

Se presenta el siguiente ejemplo para determinar el Precio de Liquidación Final, para el café **Zona A** y **Zona B**, en un beneficio cuyo diferencial de zona es: **10%**

PASOS A SEGUIR:

- I. Identifique el factor a usar: **10% = 0,9091**
- II. Utilice una máquina calculadora que tenga decimal FLUCTUANTE (Posición F) o bien con el máximo de dígitos decimales que sea posible.
- III. Multiplique el factor (**0,9091**) por el número de unidades de 400 litros de Zona B, a este resultado súmele las unidades de 400 litros de **Zona A**.
- IV. La cantidad total de unidades de 400 litros de café maduro (Zona A + Zona B), divídala entre el resultado final del Punto N° III.
- V. Multiplique el precio del café maduro línea **t**) por el resultado del punto N° IV, éste es el precio Bruto para el café de la **Zona A**.
- VI. Para obtener el precio Bruto de la **Zona B**, multiplique el resultado del punto N° V por el factor (en el caso del ejemplo es: **0,9091**).

La ecuación matemática del cálculo para determinar el precio Bruto de la Zona A es la siguiente:

$$\frac{\text{Total Und. de 400 litros Café Maduro Zona A y B}}{[0,9091 \times \text{Und. de 400 litros Zona B}] + \text{Und. de 400 litros Zona A}} \times \text{Precio Café Maduro (Línea t)}$$

Para determinar el precio neto del café maduro siga los mismos pasos descritos en el ejemplo anterior, con la variante de que a cada uno de estos precios obtenidos, debe restarle el monto en colones por unidades de 400 litros correspondiente al Fonecafé, el cual se obtiene dividiendo el total pagado por ese concepto entre la cantidad de unidades de 400 litros.

La ecuación matemática del cálculo para determinar el precio Neto de la Zona A es la siguiente:

$$\frac{\text{Total Und. de 400 litros Café Maduro Zona A y B}}{[0,9091 \times \text{Und. de 400 litros Zona B}] + \text{Und. de 400 litros Zona A}} \times \text{Precio Café Maduro (Línea t)} - (\text{Fonecafé/línea d})$$

En caso de que el beneficio haya recibido café bellota, para todos los cálculos se considera como café de zona B, por lo que se debe sumar al total del café maduro y participarlo en el cálculo de diferencial de zonas.

7. SOBRE LA PRESENTACION DE COMPROBANTES DE CONTRATOS DE COMPRA – VENTA DE CAFÉ LIQUIDADOS

Con la liquidación final se debe enviar las hojas de trabajo, detallando **número de contrato de ICAFE en numeración consecutiva**, nombre del exportador, kilogramos netos, monto en dólares, tipo de cambio a que se realizó la liquidación (4 dígitos) y monto total en colones del contrato. Debe totalizarse cada una de las columnas. Así mismo deben enviar igual información para las ventas de Consumo Nacional, para lo que se anexa una hoja de trabajo.

En ambos casos si se desea utilizar sistema de cómputo. **ES OBLIGATORIO** respetar el orden de las columnas, de los documentos originales.

8. FACTURAS

El valor de las ventas de café tanto de exportación como de consumo nacional, deberá justificarse con copia de todas las facturas de ventas correspondientes o con una certificación trimestral de Contador Público Autorizado (artículo número 40 Reglamento Ley 2762), que deberá coincidir con los periodos de preliquidación y liquidación final, según el formato que se incluye en el anexo 2.

Se aclara que las facturas a que se refiere el párrafo anterior, son aquellas que no han sido presentadas al ICAFE.

9. NORMAS SOBRE APELACIONES

Según el Artículo 45 del Reglamento a la Ley sobre Régimen de Relaciones entre Productores, Beneficiadores y Exportadores de Café, cuando la firma beneficiadora no esté de acuerdo con el precio de liquidación final fijado por la Junta de Liquidaciones, podrá presentar, recurso de revocatoria ante la Junta de Liquidaciones, recurso de apelación ante la Junta Directiva, o recurso de revocatoria con apelación en subsidio, siendo conocido en la primera instancia como revocatoria por la Junta de Liquidaciones y en segunda instancia como apelación por la Junta Directiva. Estos recursos deberán presentarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación efectuada al Beneficio y firmado por el Representante Legal de la firma beneficiadora.

Los recursos de revocatoria deberán estar dirigidos a la Junta de Liquidaciones; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta de Liquidaciones. Los recursos de apelación deberán estar dirigidos a la Junta Directiva; en caso de estar dirigido a otra dependencia, éste se tramitará como dirigido a la Dirección Ejecutiva y se trasladará a la Junta Directiva. Los recursos de revocatoria con apelación en subsidio se tramitarán como recursos de revocatoria y posteriormente serán trasladados a la segunda instancia si es que procede.

En todo recurso el recurrente deberá indicar con claridad cuáles puntos de la liquidación final se está recurriendo con las respectivas justificaciones y fundamentos e indicar, si es recurso de revocatoria y/o de apelación. El recurrente anexará la documentación que considere pertinente, la cual considere prueba que demuestre lo argumentado en el recurso.

A continuación les transcribimos textualmente las normas aprobadas por la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica y que se encuentran vigentes:

"...1. La revocatoria sólo puede hacerse a petición de parte, y cuando lo solicita el beneficiador sólo puede ser sobre renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y nunca puede mejorar su posición, con respecto a lo anotado por él en la cuenta de liquidación.

2. La apelación sólo puede hacerse a petición de parte, no puede empeorar la situación del apelante y, en el caso del beneficiador solo puede referirse a renglones que consten en la cuenta de liquidación por él presentada y solo sobre los aspectos modificados por la Junta de Liquidaciones..."

10. LIQUIDACION CAFÉ ORGANICO, DIFERENCIADO Y VERANERO

Se les recuerda a aquellas firmas beneficiadoras que procesaron café orgánico, diferenciado o café veranero, que tienen que presentar una liquidación por separado con sus respectivos anexos a saber: certificación o comprobantes de gastos y hojas de trabajo.

Anexo: Formato Certificación de Gastos
Formato presentación de facturas
Fórmula de Liquidación (Final, Cosecha 2007 - 2008)
Hojas de Trabajo, Ventas de Exportación y Consumo Nacional

ANEXO N°1

FORMATO

CERTIFICACION DE GASTOS DE BENEFICIADO DE CAFÉ COSECHA 2007/2008

Señores
Unidad de Liquidaciones
Instituto del Café de Costa Rica

El suscrito Contador Público Autorizado ha sido contratado por la firma beneficiadora-----
----- con cédula jurídica N°-----, para certificar los
gastos de beneficiado estipulados en el inciso 3) del Artículo N° 57 de la Ley N° 2762 del 21
de junio de 1961 y sus reformas, por el periodo comprendido entre el -----y el -----
-----, correspondientes a la cosecha 2007-2008

Para tal propósito procedí a revisar la siguiente información (detallar el tipo de documento
analizado) que respalda los gastos de beneficiado de la empresa -----, por
el periodo comprendido entre el ----- y el -----, concluyendo que
los gastos de beneficiado de la cosecha 2007-2008 fueron un total de ₡ -----
------(cantidad de letras), según se detalla en anexo N° 1.

En virtud de tal revisión certifico que los gastos de beneficiado de la empresa -----
-- comprendidos entre el ----- y el -----, son los permitidos por el inciso
3) del Artículo 57 de la Ley 2762 del 21 de junio de 1961 y sus reformas, y las cifras
mostradas en el anexo N°1 son fiel reflejo de la información contenida en sus registros
contables.

No me alcanzan las limitaciones de los artículos N° 20 y 21 del Reglamento del Colegio de
Contadores Públicos de Costa Rica.

En conformidad con lo anterior se extiende en la ciudad de -----a los -----
días del mes de -----de dos mil ocho.

Lic.-----
C.P.A. carné N°-----
Póliza de Fidelidad N°----- Vence-----

Timbres: 1 Colegio de Contadores Públicos
1 Timbre Fiscal de ₡20.00
1 Archivo Nacional de ₡5.00

NOMBRE DE LA FIRMA BENEFICIADORA
GASTOS DE BENEFICIADO DE CAFÉ
COSECHA 2007-2008
TIPO DE CAFÉ *

Rubro de gasto	Gasto Unitario (CR¢/kg)	Costo Total de Proceso (CR¢)
Planillas de patio y maquinaria		
Cargas y garantías sociales		
Seguro riesgos del trabajo		
Electricidad		
Leña, gas u otros		
Hidrocarburos: combustibles, grasas y aceites		
Sacos (comercializar café)		
Cáñamo, brochas y tintas		
Planilla escogida de café (preparación-café)		
Transporte de café beneficiado		
Seguros de café		
Canon de aprovechamiento de agua		
Impuestos municipales		
Tratamiento de aguas y broza		
Sub-Total: Costos Operativos de Beneficiado		0,00
Depreciación y mantenimiento, activos aguas y broza		
Gasto Total de Beneficiado de Café (CR¢)		0,00

Café procesado en la cosecha (kg)

Nota: estructura de gastos sujetos a modificaciones según informe.

Lic.: _____

C.P.A. carné N°.: _____

Póliza de Fidelidad N°.: _____, Vence: _____

*/ Convencional, Diferenciado, Orgánico, Veranero y Bellota.

ANEXO 2

EJEMPLO DE CERTIFICACION

NOMBRE DEL BENEFICIO
COSECHA: 2007/2008
VENTAS DE CAFÉ PARA EXPORTACION

No. Contrato ICAFE	Monto en \$ Rieles	Cantidad de Kg.	Fecha Factura	Número Factura
1005	39,953.00	17,250.00	12/07/08	1250
1010	40,000.00	17,250.00	15/08/08	1350
1012	10,000.00	5,000.00	16/08/08	1351
1151	60,047.00	30,000.00	20/09/08	1400
2000	20,000.00	10,350.00	22/09/08	1401
1005	30,000.00	15,000.00	28/09/08	1402
3000	50,000.00	34,500.00	27/10/08	1500
3000			27/10/08	1500
3000			27/10/08	1500
3000			27/10/08	1500
TOTAL	250,000.00	129,350.00		

REGISTRO DE DECLARACIONES DE DIVISAS EXTRANJERAS

CONTRATO FINANCIAMIENTO #	FECHA	MONTO EN \$	TIPO CAMBIO	MONTO EN ¢
3001	09/02/07	150,000.00	517.23	77,584,500.00
3003	28/02/07	80,000.00	517.01	41,360,800.00
3100	04/04/07	10,000.00	516.91	5,169,100.00
LIBRE	27/10/07	10,000.00	516.70	5,167,000.00
TOTAL		250,000.00	517.12	129,281,400.00

En conformidad con lo anterior, firmo en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2008.

TIMBRES
SELLO BLANCO

FIRMA (CPA)

Para la aplicación del tipo de cambio libre, se tomará como referencia el de compra del Banco Central de Costa Rica para el día que aparece consignado en la factura.

Con relación a los dólares libres, el monto total se puede anotar en un solo renglón, indicándose el tipo de cambio promedio, para lo cual el Contador Público Autorizado deberá dar fe mediante certificación, que lo indicado corresponde a lo efectivamente transado de esa manera, reservándose el ICAFE el derecho de solicitar comprobantes en cualquier momento para verificar lo indicado.

Adicionalmente a las firmas beneficiadoras que se acojan al sistema antes descrito, se les solicita copia de la información en diskette, en formato Excel, donde cada línea deberá contener todos los datos.